

**Aplicación de beneficio de auditoría para una sociedad por acciones simplificada**

**Andrea Suárez Corzo, Cenith Carreño coronel**

**Trabajo de grado para optar el título de Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa**

**Director**

**Carmen Cecilia Martínez de Beltrán**

**Especialista en Finanzas y Docencia Universitaria**

**Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**

**Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa**

**2024**

**Contenido**

	Introducción.....	5
1.	Aplicación del beneficio de auditoría para una sociedad .....	7
	1.1 Planteamiento del problema .....	7
	1.2 Justificación.....	7
	1.3 Objetivos .....	7
2.	Casística.....	8
	2.1. Marco conceptual.....	10
	2.3 Marco legal.....	12
3.	Resultados.....	13
4.	Conclusiones.....	13
	Referencias .....	14

**Lista de figuras**

**Figura 1.** *Declaración de renta año gravable 2021*.....9

**Figura 2.** *Declaración de renta año gravable 2022*.....10

### **Resumen**

Con el presente trabajo se pretende mostrar la aplicación de beneficio de auditoría a una declaración de renta y complementarios de una sociedad por acciones simplificada (SAS), pero que de igual forma, este beneficio, aplica tanto para personas jurídicas, como para personas naturales siempre que sean contribuyentes del impuesto de renta y complementarios y además cumplan con la normatividad vigente.

Igualmente, se analizará el impacto que se genera para la empresa en la eventualidad que se acoja de manera voluntaria a la aplicación del beneficio en mención, o porque el contribuyente cumplió la normativa en el aumento del impuesto neto de renta como lo indican las normas y para lo cual se tomara una empresa y de ella se toma como ejemplo la declaración de renta de los períodos gravables 2021 y 2022.

*Palabras clave:* impuesto de renta, tributos, beneficio de auditoría, persona natural y persona jurídica.

### **Abstract**

This work aims to show the application of the audit benefit to an income tax return and supplements of a simplified joint stock company (SAS), but in the same way, this benefit applies to both legal entities and natural persons always. who are taxpayers of income and complementary taxes and also comply with current regulations.

Likewise, the impact that is generated for the company will be analyzed in the event that it voluntarily accepts the application of the benefit in question, or because the taxpayer complied with the regulations in the increase in the net income tax as indicated by the regulations and for which a company will be taken and the income declaration for the 2021 and 2022 tax periods is taken as an example.

*Keywords:* income tax, taxes, audit benefit, natural person and legal entity.

### **Introducción**

Un contribuyente del impuesto de renta y complementarios, podrá acogerse al beneficio de auditoría, que es aplicable a las personas naturales y jurídicas y dicho beneficio, se reflejará en sus declaraciones de renta y complementarios, el beneficio consiste en la disminución del tiempo de firmeza en las declaraciones; de acuerdo con el artículo 689-3 del estatuto tributario, si el impuesto neto de renta aumenta en un 35% en relación con el impuesto neto de renta del año anterior la declaración quedará en firme dentro de los seis meses siguientes a la presentación de la misma; si el incremento del impuesto neto de renta es de al menos un 25% en relación con el impuesto neto de renta del año anterior, la declaración quedará en firme dentro de los doce meses siguientes a la presentación de la misma. El termino de firmeza por regla general es de tres años contados a partir de la fecha del vencimiento para declarar, o a partir de la fecha de presentación con extemporaneidad si su declaración se presentó extemporánea, o sí se solicita un saldo a favor, a partir de la fecha de solicitud de radicación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El documento presenta un caso revisado en una Empresa del Sector de Turismo donde se plasma el beneficio de auditoría que pudo obtener la entidad cumpliendo con la normatividad y los requisitos establecidos para la aplicación de este.

## **1. Aplicación de beneficio de auditoría para una sociedad por acciones simplificada**

### **1.1 Planteamiento del problema**

Para acogerse al beneficio de auditoría se deben cumplir unos requisitos establecidos para que tanto una persona natural como una persona jurídica pueda conocer si los cumple y de esta manera tomar la aplicación en sus declaraciones de renta y complementarios.

Es posible que el desconocimiento o falta de claridad y entendimiento de las normas, imposibiliten a un contribuyente en la aplicación adecuada del beneficio de auditoría a quienes son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.

Por lo anterior, se presenta La empresa con la que se va a realizar el caso práctico para el presente documento se denomina: “Agencia de Viajes SAS” y en ella se va a revisar la aplicación del beneficio de auditoría, y se genera una pregunta de investigación en torno a este tema, ¿Cómo pueden las personas naturales y jurídicas contribuyentes del impuesto de renta, acogerse al beneficio de auditoría?

### **1.2 Justificación**

La aplicación del beneficio de auditoría es de utilidad para las personas naturales o jurídicas dado que la firmeza de las declaraciones de renta y complementarios, se disminuya de tres años a seis meses o 12 meses, respectivamente, para ellos es importante el poder determinar los parámetros establecidos para acogerse al beneficio y finalmente determinar si cumple o no con los requisitos para poder aplicar dicho beneficio en sus declaraciones. Este beneficio ayuda al contribuyente a tener mayor tranquilidad en la presentación de sus declaraciones ya que al quedar en firme en un tiempo menor como se indicaba anteriormente, la incertidumbre por probables requisiciones disminuya satisfactoriamente para el contribuyente y no porque el contribuyente tenga falencias

en su contabilidad o se haya tomado beneficios que no correspondieran, sino, porque así tenga toda la información transparente y la contabilidad llevada en debida forma, si está obligado, siempre les genera preocupación algún requerimiento por parte de la DIAN.

### **1.3 Objetivos**

#### ***1.3.1. Objetivo general***

Determinar si la empresa en cuestión cumple con los requisitos establecidos para poder aplicar el beneficio de auditoría.

#### ***1.3.2. Objetivos específicos***

Consultar y evaluar la normatividad vigente sobre los requisitos para la aplicación de beneficio de auditoría.

Analizar las declaraciones de los años gravables 2021 y 2022 con el fin de determinar si se cumplen con los requisitos para la aplicación del beneficio de auditoría.

Determinar qué impacto tiene la aplicación del beneficio de auditoría en las declaraciones a evaluar.

## **2. Casuística**

La Sociedad con la que se va a desarrollar el caso practica se denomina Agencia de Viajes SAS, es una empresa del sector de servicios más específicamente del Turismo, presentó para el año gravable 2021 una declaración de renta con valor de impuesto neto de renta de \$4.195.000 y para el año gravable 2022 obtuvo un impuesto neto de renta de \$41.170.000.

Figura 1. Declaración de renta Año gravable 2021

Patrimonio	Effectivo y equivalentes al efectivo	36	15,299,000	Renta presuntiva	76	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	Renta exenta	77	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0	Rentas gravables	78	0
	Inventarios	39	0	<b>Renta líquida gravable</b>	<b>79</b>	<b>13,532,000</b>
	Activos intangibles	40	0	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos biológicos	41	0	Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión v ANCMV	42	14,067,000	Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
	Otros activos	43	1,703,000	Costos por ganancias ocasionales	83	0
	<b>Total patrimonio bruto</b>	<b>44</b>	<b>31,069,000</b>	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
	Pasivos	45	1,626,000	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>85</b>	<b>0</b>
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>46</b>	<b>29,443,000</b>				
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	33,967,000	Sobre la renta líquida gravable	86	4,195,000
	Ingresos financieros	48	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 15% (base casilla 54)	87	0
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
	Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CNC y prima en colocación de acciones	50	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	<b>92</b>	<b>4,195,000</b>
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0	Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>94</b>	<b>4,195,000</b>
	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megaproyectos gravadas al 27%	56	0	<b>Impuesto de ganancias ocasionales</b>	<b>95</b>	<b>0</b>
	Otros ingresos	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
	<b>Total ingresos brutos</b>	<b>58</b>	<b>33,967,000</b>	<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>97</b>	<b>4,195,000</b>
	Devoluciones, rebajas y descuentos en yentías	59	0	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
<b>Total ingresos netos</b>	<b>61</b>	<b>33,967,000</b>	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0	
Costos y deducciones	Costos	62	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
	Gastos de administración	63	19,225,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	320,000
	Gastos de distribución y ventas	64	0	<b>Retenciones</b>		
	Gastos financieros	65	1,210,000	Autoretenciones	103	0
	Otros gastos y deducciones	66	0	Otras retenciones	104	3,499,000
	<b>Total costos y gastos deducibles</b>	<b>67</b>	<b>20,435,000</b>	<b>Total retenciones año gravable a declarar</b>	<b>105</b>	<b>3,499,000</b>
				Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
FISCAL (RTE)	Inversiones efectuadas en el año	68	0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0	Sobretasa instituciones financieras	108	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>110</b>	<b>376,000</b>
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>72</b>	<b>13,532,000</b>	Sanciones	111	0
	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>73</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>112</b>	<b>376,000</b>
	Compensaciones	74	0	Total saldo a favor	113	0
	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>13,532,000</b>	Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
			Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0	

Figura 2. Declaración de renta Año gravable 2022

Valores informativos		29,029,000	34. Aportes al sistema de seguridad social	3,403,000	33. Aportes al OCENA, ILOF, cajas de compensación	1,270,000		
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	129,169,000	Renta	Renta exenta	77	0	
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Rentas gravables	78	0	
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	21,512,000		<b>Renta líquida gravable</b>	<b>79</b>	<b>121,759,000</b>	
	Inventarios	39	0		Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	0			Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0			Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	21,157,000			<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>83</b>	<b>0</b>
	Otros activos	43	0		Impuesto sobre las rentas	Sobre la renta líquida gravable	84	42,616,000
	<b>Total patrimonio bruto</b>	<b>44</b>	<b>171,838,000</b>			Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	Pasivos	45	65,898,000			De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 21% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>46</b>	<b>105,940,000</b>	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240(1) E.T. (base casilla 55)	87		0		
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	258,027,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)		88	0	
	Ingresos financieros	48	45,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240(1) E.T. (base casilla 53)		89	0	
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)		90	0	
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>		<b>91</b>	<b>42,616,000</b>	
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	Valor a adicionar (VAA)		92	0	
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	52	0	Descuentos tributarios		93	1,446,000	
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	<b>Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)</b>	<b>94</b>	<b>41,170,000</b>		
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 240 y 248 E.T.	54	0	Impuesto a adicionar (IA)	95	0		
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	<b>Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)</b>	<b>96</b>	<b>41,170,000</b>		
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	<b>Impuesto de ganancias ocasionales</b>	<b>97</b>	<b>0</b>		
Otros ingresos	57	7,000	Liquidación privada	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0		
<b>Total ingresos brutos</b>	<b>58</b>	<b>258,079,000</b>		<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>99</b>	<b>41,170,000</b>		
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	952,000		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0		
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0		
<b>Total ingresos netos</b>	<b>61</b>	<b>257,127,000</b>		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0		
Costos y deducciones	Costos	62		0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0	
	Gastos de administración	63		87,221,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0	
	Gastos de distribución y ventas	64		40,087,000	Retenciones	Autorretenciones	105	1,878,000
	Gastos financieros	65		8,056,000		Otras retenciones	106	18,286,000
	Otros gastos y deducciones	66		4,000		<b>Total retenciones año gravable a declarar</b>	<b>107</b>	<b>20,164,000</b>
	<b>Total costos y gastos deducibles</b>	<b>67</b>	<b>135,368,000</b>	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0		
ESAL (RTE)	Inversiones efectuadas en el año	68	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0		
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0		
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>111</b>	<b>21,006,000</b>		
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Sanciones	112	0		
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>72</b>	<b>121,759,000</b>	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>113</b>	<b>21,006,000</b>		
	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>73</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a favor</b>	<b>114</b>	<b>0</b>		

El artículo 689-3 del estatuto tributario señala que cuando se presenta de un año a otro un aumento del 35% se puede obtener firmeza en la declaración de seis meses y el incremento del impuesto es del 25% la firmeza queda en doce meses. Con las figuras anteriores se puede observar un aumento significativo del más del 35% lo cual indicaría que la sociedad puede acogerse al beneficio de auditoría. Más adelante se revisará el cumplimiento de todos los requisitos normativos.

## 2.1. Marco conceptual

*Persona natural:* Es cualquier individuo de la especie humana que puede adquirir derechos y contraer obligaciones y son sujetos de derecho frente a la ley.

*Persona jurídica:* Es un ente con derechos y obligaciones que existe no como persona física sino como una entidad creada por una o más personas para cumplir con un determinado objeto social.

*Declaración de renta:* documento donde se refleja de manera anual la información de ingresos, egresos, deudas y patrimonio que tiene una persona ya sea natural o jurídica.

*Impuesto de renta:* Es el valor total que recibe una persona natural o jurídica en un periodo, después de haber realizado las deducciones posibles.

*Firmeza en declaración:* Significa que ha pasado el término legal sin que se haya notificado requerimiento especial y la declaración tributaria se convierte en inmodificable tanto para la administración tributaria como para el contribuyente.

*Beneficio de auditoría:* Consiste en la disminución del término de firmeza de las declaraciones según el incremento del impuesto neto de renta de un año al otro.

De acuerdo con artículo de la revista actualícese publicado en el año 2014, los elementos de la obligación tributaria son:

*Sujeto activo:* El ente que cuenta con la facultad de establecer la obligación tributaria, exigir el pago a los contribuyentes y tiene la titularidad para administrar los recursos recaudados. Es decir que el sujeto activo es el Estado.

*Sujeto pasivo:* Personas naturales o jurídicas obligadas al pago de tributos a favor del sujeto activo. Es decir, son los contribuyentes del impuesto.

*Hecho generador:* Conductas humanas que de acuerdo a lo establecido por la ley den nacimiento a la obligación de pagar un tributo. Es decir, obtener una renta gravable dentro de un año fiscal.

*Base gravable:* Valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto.

*Tarifa:* Porcentaje establecido por ley que al aplicarlo a la base gravable determina la cuantía del tributo.

### **2.3 Marco legal**

La ley 2155 de 2021 en el artículo 51 adiciona el artículo 689-3 al estatuto tributario donde señala que el beneficio de auditoría aplicable para los años gravables 2022 y 2023 será para los contribuyentes que incrementen el impuesto neto de renta en al menos el 35% en relación con el impuesto neto de renta del año anterior la declaración quedará en firme a los seis meses contados a partir de la presentación y para los contribuyentes que de un año a otro incrementen el impuesto en al menos un 25% la declaración quedará en firme a los doce meses contados a partir de la presentación.

Si el impuesto neto de renta en la declaración frente a la cual debe cumplirse el requisito del incremento es inferior a 71 UVT (Unidad de Valor Tributario, no procederá la aplicación del beneficio de auditoría.

La declaración debe presentarse dentro de los plazos establecidos al igual que el pago debe realizarse de manera oportuna para poder acogerse al beneficio de auditoría.

De acuerdo con el artículo 714 del estatuto tributario el término general de la firmeza de las declaraciones tributarias es de tres años contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo

para declarar y si se ha presentado de manera extemporánea los tres años se toman desde la presentación de la misma.

### **3. Resultados**

El impuesto neto de renta del año 2021 fue valor de \$4.195.000 y para el año 2022 fue de \$41.170.000 lo cual indica que de un año a otro el impuesto neto de renta aumento en \$36.975.000 equivalentes a 981,41%. Se evidencia un aumento del impuesto neto de renta bastante significativo de un año a otro, también se pudo evidenciar que las declaraciones de renta fueron presentadas y pagadas de manera oportuna y evidentemente las dos superan 71 UVT.

De acuerdo con el análisis realizado se puede evidenciar el cumplimiento de los requisitos legales del artículo 689-3 del estatuto tributario por lo cual la Agencia de Viajes SAS puede acogerse al beneficio de auditoría y su declaración de renta del año gravable 2022 queda en firme en un término de seis meses contados desde el momento de su presentación.

### **4. Conclusiones**

En el estudio realizado en relación al beneficio de auditoría se puede concluir:

Acogerse al beneficio en algunos casos puede llegar a afectar financieramente al contribuyente y es su decisión determinar si mantiene un impuesto de renta superior entre un año y otro que le permita disminuir la firmeza del tiempo en sus declaraciones.

Los requisitos para aplicar al beneficio de auditoría son fáciles de realizar ya que no se deben presentar documentos ni realizar procesos adicionales.

Es importante cumplir con la totalidad de los requisitos para acogerse al beneficio ya que de incumplir alguno de ellos la firmeza de la declaración pasaría a ser de tres años.

### Referencias

Actualícese (2014, 8 de abril). *Elementos de la obligación tributaria*. Recuperado el 15 de julio

de 2024 de: <https://actualicese.com/elementos-obligacion-tributaria/#:~:text=Sujeto%20Activo%3A%20es%20el%20ente,sujeto%20Activo%20es%20el%20Estado.>

Congreso de la República (2021, 14 de septiembre). Ley 2155 de 2021. *Gestor normativo*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170902>

Estatuto Tributario de Colombia. Art. 689. *Beneficio de auditoría*. Recuperado el 13 de julio de

2024 de: <https://estatuto.co/art-689-3-beneficio-de-auditoria>

Estatuto Tributario de Colombia. Art. 714. *Término general de firmeza de las declaraciones tributarias*.

Recuperado el 13 de julio de 2024 de: <https://estatuto.co/714>